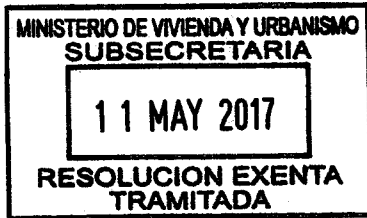


JLS/CAS/LTV
Lit. N° 443/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, PARA FINANCIAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A CUATRO PERSONAS DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, DE LA REGION DEL BIOBIO.

11 MAY 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
5960

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6.241, (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre las cuales se encuentra una persona identificada en el Oficio citado en el Visto g) siguiente;
- d) La Resolución Exenta N° 329, (V. y U.), de fecha 17 de marzo de 2016, de la SEREMI de la Región del Biobío, que aprueba nómina de grupos seleccionados en el llamado en condiciones especiales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para grupos con proyecto de la comuna de Concepción de la Región del Biobío, entre las cuales se encuentra una persona identificada en el Oficio citado en el Visto g) siguiente;
- e) La Resolución Exenta N° 5.645, (V. y U.), de fecha 01 de septiembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, y recursos adicionales para gastos de traslado y albergue transitorio, a las personas que residen en el Campamento La Pera, sector "Aurora de Chile" comuna de Concepción de la Región del Biobío, entre las cuales se encuentra una persona identificada en el Oficio citado en el Visto g) siguiente;



- f) La Resolución Exenta N° 8.487, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2016, que aprueba nómina de personas seleccionadas, en el mes de diciembre de 2016 en el llamado a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del programa campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Regiones que indica, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, conforme a la Resolución Exenta N° 5.984, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, entre las cuales se encuentra una persona identificada en el Oficio citado en el Visto g) siguiente;
- g) El Ord. N° 2.702, de fecha 13 de marzo de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita otorgar recursos adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para dos personas del Campamento "La Pera", Sector Aurora de Chile, comuna de Concepción, y para dos personas del Campamento "21 Mayo Prat", Sector 21 Mayo, comuna de Concepción, quienes presentan una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio citado en el Visto g) de esta Resolución, las siguientes cuatro personas son beneficiarias del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, según las Resoluciones citadas en los Vistos c) d) e) y f), según se indica a continuación:

	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y fecha Res.
1	KATHERINE	BURGOS	CÉSPEDES	18.389.147	2	6241 de V. y U. del 27.08.2013
2	NICOLE	OPAZO	FLORES	17.955.489	5	329 de SEREMI de V. y U. del 17.03.2016
3	PATRICIA ANGÉLICA	MUÑOZ	MELLADO	12.699.908	9	8487 de V. y U. del 28.12.2016
4	YESSENIA ISABEL	MÁRQUEZ	FUENTEALBA	17.352.449	8	5645 de V. y U. del 01.09.2016

- b) Que, las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto g) precedente, doña Patricia Angélica Muñoz Mellado, RUT N° 12.699.908-9 y doña Yessenia Isabel Márquez Fuentealba RUT N°17.352.449-8, forman parte del Campamento "La Pera" emplazado en el sector poniente de la ciudad de Concepción, en donde se generará un proyecto habitacional para la radicación de las familias del Sector Aurora de Chile, que habitan en la faja que será ocupada para la continuidad del denominado "Puente Chacabuco", mejorando la conectividad entre las comunas al sur del río Biobío y la provincia de Concepción. Estas personas deben desocupar el terreno para estas obras.
- c) Que, las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto g) precedente, doña Katherine del Carmen Burgos Céspedes RUT N° 18.389.147-2 y doña Nicole Opazo Flores RUT N° 17.955.489-5, forman parte del Campamento "21 Mayo Prat" emplazado en el sector 21 Mayo de la ciudad de Concepción, donde se está ejecutando la ampliación del "Corredor de Transporte Público 21 Mayo de Concepción – Talcahuano", mejorando la conectividad entre las comunas de Concepción y Talcahuano. Estas personas deben desocupar el terreno para estas obras.
- d) Que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio citado en el Visto g) de esta Resolución, doña Yessenia Isabel Márquez Fuentealba RUT N°17.352.449-8, fue beneficiada con un subsidio adicional para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio por un periodo de 9 meses, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto e). Sin embargo, debido a que no ha podido concretar la entrega de su solución habitacional, requiere actualmente un nuevo subsidio adicional para continuar financiando dichos gastos.



- e) Que, el Oficio citado en Visto g), las familias para las cuales se solicitan recursos para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, carecen de recursos propios que les permita resolver la necesidad de una vivienda temporal, por lo que otorgar este beneficio es la forma más viable, efectiva y pertinente para asegurar la desocupación de las unidades de vivienda que habitan.
- f) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en en los Considerandos a) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio, de acuerdo al monto total que se indica a continuación, por un periodo de 9 meses:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO ADICI. EN S
KATHERINE	BURGOS	CÉSPEDES	18.389.147	2	1.350.000.-
NICOLE	OPAZO	FLORES	17.955.489	5	1.350.000.-
PATRICIA ANGÉLICA	MUÑOZ	MELLADO	12.699.908	9	1.350.000.-
YESSENIA ISABEL	MÁRQUEZ	FUENTEALBA	17.352.449	8	1.350.000.-
Total					5.400.000.-

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, en el Resuelvo 1, correspondiente a **5.400.000.- pesos** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío, del año 2017. Respecto de esta última cifra, para los efectos de rebajar los recursos asignados de la Resolución Exenta indicada en el Visto b) de esta Resolución Exenta, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC



- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO